

Asociación de Autocontrol de la Publicidad

Conde de Peñalver, 52-1º D
28006 Madrid

Madrid, a 15 de abril de 2009

D. Alejandro Perales Albert, en nombre y representación de la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACION de la que es Presidente, viene a presentar por medio de este escrito reclamación ante el Jurado de Autocontrol de la Publicidad contra **COMERCIAL DE PUBLICIDAD PUBLIPUNTO, S. L.**, en base a las siguientes alegaciones:

De hecho

1. La Asociación de Usuarios de la Comunicación (en adelante AUC) es una organización sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo previsto en la ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores del Instituto Nacional de Consumo y es miembro del Consejo de Consumidores y Usuarios, creado en desarrollo de la Ley 26/1984, por el Real Decreto 2211/1995 de 28 de Diciembre.
2. La AUC está legitimada para intervenir, administrativa y judicialmente, ante supuestos de publicidad ilícita por, entre otras, la citada Ley 26/1984; la Ley 34/1988, General de Publicidad; la Ley 3/1991 de Competencia Desleal; la Ley 7/1998 sobre Condiciones Generales de la Contratación, y la Ley 25/1994, modificada por la Ley 22/1999 que incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva conocida como de la Televisión sin Fronteras.
3. En el marco de nuestra actividad de seguimiento e identificación de ilícitos publicitarios hemos detectado un anuncio en radio del producto **HARMONY ZEN ASTIESTRES** distribuido por la empresa **PUBLIPUNTO** que, a nuestro entender, contraviene la legislación vigente y, por ende, el Código de Autocontrol.

En el citado anuncio se puede escuchar la siguiente locución:

*"Locutor: seguro que ya lo ha visto en la muñeca de **personajes famosos, deportistas, políticos**, que ya disfrutaban de sus beneficios. Les vamos a hablar de Harmony Zen Antiestrés. Es lo último en magnetoterapia y está **al servicio de nuestra salud y bienestar** (...) Ramiro López, buenos días (...) ¿Cómo es Harmony Zen?, es preciosa ¿verdad?*

*Ramiro López: sí, (...) con esta pulsera antiestrés lo que conseguimos es unir y mejorar lo mejor de la medicina china, egipcia e hindú con la magnetoterapia y la gemoterapia que nos proporciona la armonización y el equilibrio de cuerpo y mente pues aporta una **sensación de bienestar nada más ponérsela.***



Asociación de Usuarios
de la Comunicación

Locutor: colocada simplemente sin hacer nada más.

*Ramiro López: ¿Cómo actúa? Pues **incrementa la energía vital** está **demostrado por diferentes estudios del British Medical Journal**, hay más de 200 los pueden ver en nuestra página Web, 200 no, pero hay 7 u 8. **Mejora la energía vital, reduce el estrés y mejora la concentración, armonizándonos y proporcionándonos un bienestar inigualable, adsorbe las ondas (...)** que emiten los electrodomésticos, especialmente los ordenadores, que tan dañinas son para nuestro cuerpo humano.*

Locutor: (...) Ramiro, ¿Para quién está recomendada?

*Ramiro López: Pues en primer lugar, **para todas las personas que tengamos estrés, que estemos sometidos al ritmo de la vida moderna, por ejemplo, personas también que sufren desequilibrios emocionales, que se encuentran mal y no saben por qué, que tengan problemas de sueño, de circulación, reumatismo, dolores, dolores musculares, de cuello, de espalda, rodillas, artritis, migrañas, caderas,...** Es una auténtica maravilla.*

Locutor: Harmony Zen me imagino que también los deportistas lo utilizan ¿no?

*Ramiro López: Pues sí, sí, **lo utilizan los deportistas y además en Estados Unidos casi todos, especialmente los jugadores de golf y de tenis. Deportistas de la talla de Rafa Nadal y Carlos Moyá has utilizado este sistema en sus rehabilitaciones.***

Locutor (...)

*Ramiro López: (...) El que **quiera regalar bienestar** puede hacerlo. (...) **Estamos regalando bienestar y energía y menos estrés porque nos vamos a encontrar mucho mejor. Quien se sienta mal nos lo va a agradecer. Y tenemos que decir que no es un producto milagro, hay más de 200 estudios realizados, el último concretamente hace varios meses, el del British Medical Journal. Tiene todas las homologaciones habidas y por haber de la FDA de Estados Unidos (...)***

*Locutor: (...) esta pulsera que **utilizan los famosos, los deportistas** y mucha gente en todo el mundo. (...)*

*Ramiro López: (...) Por favor, **si usted se encuentra mal, se siente mal, si tiene estrés, si tiene angustia vital, pida Harmony Zen porque está garantizada por dos años y los resultados lo va a ver desde el primer día.***

Locutor: (...)

De derecho

1. La **Ley 34/1988**, de 11 de noviembre, General de Publicidad, señala en su artículo 3 que es **ilícita**: *b) la **publicidad engañosa**, e) la que infrinja lo dispuesto en la normativa que regule la publicidad de determinados productos, bienes actividades o servicios*. A su vez, es engañosa **la publicidad que de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor....**

2. El **Real Decreto 1907/1996**, de 2 de agosto, sobre Publicidad y Promoción Comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria, incluye en su ámbito de aplicación (artículo 1.1) **aquellos productos, materiales, sustancias, energías o métodos que se anuncian o presentan como útiles para el diagnóstico, prevención o tratamiento de enfermedades o desarrollos fisiológicos, adelgazamiento, modificación del estado físico o psicológico, restauración, corrección o modificación de funciones orgánicas u otras pretendidas finalidades sanitarias, para que se ajusten a criterios de veracidad en lo que atañe a la salud y para limitar todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la misma y, en su artículo 4 cualquier clase de publicidad o promoción directa o indirecta, masiva o individualizada, de productos materiales, sustancias, energías o métodos con pretendida finalidad sanitaria en los siguientes casos:**
 - ... 1. **Que se destinen a la prevención, tratamiento o curación de enfermedades transmisibles, cáncer y otras enfermedades tumorales, insomnio, diabetes y otras enfermedades del metabolismo.**
 - ...3. **Que pretendan una utilidad terapéutica para una o más enfermedades, sin ajustarse a los requisitos y exigencias previsto en la Ley del Medicamento y disposiciones que la desarrollan.**
 - ...4. **Que proporcionen seguridades de alivio o curación cierta.**
 - ...5. **Que utilicen como respaldo cualquier clase de autorizaciones, homologaciones o controles de autoridades sanitarias de cualquier país.**
 - ...12. **Que sugieran o indiquen que su uso o consumo potencian el rendimiento físico, psíquico, deportivo o sexual.**
 - ...14. **Que atribuyan carácter superfluo o pretendan sustituir la utilidad de los medicamentos o productos sanitarios legalmente reconocidos.**
 - ...15. **Que atribuyan carácter superfluo o pretendan sustituir la consulta o la intervención de los profesionales sanitarios.**
 - ...16. **Y, en general, que atribuyan efectos preventivos o terapéuticos específicos que no estén respaldados por suficientes pruebas técnicas o científicas acreditadas y expresamente reconocidas por la Administración Sanitaria del estado.**



Asociación de Usuarios
de la Comunicación

3. Por su parte, el **Código de Conducta Publicitaria de la AAP** señala en su Norma 2 que la publicidad debe respetar la legalidad vigente. Y, a mayor abundamiento, señala en sus Normas 4 y 13 que, no deberá constituir un medio para abusar de la buena fe del consumidor ni ser engañosa.

En consecuencia, se solicita del Jurado de esa Asociación declare ilícita la publicidad reclamada, y requiera a **COMERCIAL DE PUBLICIDAD PUBLIPUNTO, S. L.** su cese o rectificación inmediatos.

Fdo: Alejandro Perales Albert
Presidente